

Texto de apoyo 3

La Igualdad y los derechos humanos

¿Por qué es importante hablar de igualdad?

La cuestión de la igualdad ha ocupado un lugar central en los debates tanto pasados como contemporáneos, relacionados más actualmente con los derechos humanos pero también con importantes polémicas político-ideológicas. Muchas de las grandes movilizaciones que presenciamos cuestionan de fondo, en mayor o menor medida, las condiciones desiguales en las que se encuentran distintas colectividades, frente a un sistema económico y social que establece inocultables brechas para el ejercicio de los derechos conquistados.



Por citar algunos ejemplos, las marchas de mujeres cada 8 de marzo exigen, entre múltiples demandas, "igual salario por igual trabajo" por la discriminación salarial que perciben ante sus pares varones, solo por el hecho de ser mujeres. Vemos también diariamente protestas de trabajadoras y trabajadores que, al luchar por mejores salarios, contra sus degradantes condiciones de trabajo o despidos, estampan como mensaje de fondo la necesidad de cuestionar las

enormes desigualdades económicas que permiten, por ejemplo, el establecimiento de un sueldo mínimo nacional que no cubre ni la canasta básica familiar, mientras pocas familias acumulan millonarias ganancias.

Las diversidades sexuales demandan plenos e iguales derechos, frente a Estados y legislaciones que se los niegan, desde posturas conservadoras, por el solo hecho de decidir a quién amar en ruptura con un orden **heteronormativo**: por ejemplo, el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo. Asimismo, las protestas contra el racismo o las demandas de los pueblos indígenas por el ejercicio de su autodeterminación, cuestionan esas jerarquías que se establecen desde parámetros étnicos o "raciales" (aunque se haya dejado claro desde la propia ciencia que pese a las diversas particularidades físicas, no existen "razas" sino que la raza humana es una sola).



Las y los jóvenes, como parte de estas y otras colectividades con múltiples y diversas demandas, son importantes partícipes de las interpelaciones a estas desigualdades y tienen muchísimo que aportar a la construcción de realidades distintas y mejores. Con este breve texto de apoyo queremos contribuir al

diálogo sobre qué es igualdad, cuestionándonos si su solo reconocimiento es suficiente o, desde visiones críticas, podemos y debemos aspirar a ir más allá, buscando así conocer qué pensamos desde la juventud sobre todos estos debates.

Etimología

Derivado del Latín
aequālītās:
aequus (justo, equilibrado,
 equitativo)
 +
tat (calidad de)

La Igualdad desde los derechos humanos

Desde la perspectiva de los derechos humanos, **la igualdad y no discriminación** es un **principio básico** que pone de relieve que todas las personas somos iguales en dignidad y derechos, independientemente del origen étnico, condición

económica, nacionalidad, orientación política, sexo u orientación sexual, o cualquier otro aspecto o condición, tal y como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

Su cualidad de **universales** (que son para todas y todos) e **inherentes o innatos** (que son propios de todos los seres humanos por el hecho de ser tal, sin importar ninguna diferencia) nos dicen que el gozar de estos derechos nos iguala como personas. De ahí deriva que todas las personas debemos poder ejercer y disfrutar de estos derechos en igualdad de condiciones, mediante el reconocimiento de la **igualdad ante la ley** y la **creación de mecanismos** para que todos y todas puedan participar en los procesos sociales, en condiciones de equivalentes y poder asegurarse una vida digna, como aspiración individual y/o colectiva.

La igualdad y no discriminación



“NO DISPAREN,
 SOLO ESTOY
 TROTANDO”

(Persona afrodescendiente,
 Estados Unidos)

Al mismo tiempo, la igualdad de derechos, no puede ser comprendida como desconocimiento de las diferencias que caracterizan y dan identidad propia a los pueblos y grupos sociales. Entonces, la igualdad de derechos abarca también el **derecho de autodeterminación de**

la identidad de cada colectividad, siempre y cuando se respeten los derechos de cada miembro y de otros colectivos sociales.

¿Cuándo una diferencia se convierte en discriminación? Cuando esta diferencia se usa para considerar superior a un determinado grupo social sobre otro, dotándole de privilegios; o por el contrario, cuando se la usa para considerarlo inferior y privarlo de derechos, siendo causa de su exclusión,



trato inferior e incluso llevando estos criterios como justificativo de exterminios masivos, como lo ocurrido durante la colonización de América sobre los pueblos indígenas, las masacres negras o el holocausto judío.

Discriminación (definición jurídica): Acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros. (Ossorio, 2018, p.335)



La interculturalidad

En el caso boliviano, por ejemplo, los pueblos indígenas han alcanzado formalmente su reconocimiento no solamente como culturas sino como nacionalidades dentro del Estado Plurinacional, en la Constitución promulgada el año 2009. El

paradigma que se instaló jurídica y políticamente en las instituciones fue el de la **interculturalidad**. Este y otros conceptos como “democracia intercultural”, se instalaron en la normativa electoral, educativa, de salud etc., con el fin de establecer una “*interacción en igualdad de condiciones*” entre las diferentes culturas y pueblos, según señalan diversas leyes como la Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez (070).

La Interculturalidad en Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, **intercultural**, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Artículo 98. I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. **La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.**

La definición de interculturalidad

Ley No 070 de Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez

Artículo 6. II. Interculturalidad: El desarrollo de la interrelación e interacción de conocimientos, saberes, ciencia y tecnología propios de cada cultura con otras culturas, que fortalece la identidad propia y la interacción en igualdad de condiciones entre todas las culturas bolivianas con las del resto del mundo. Se promueven prácticas de interacción entre diferentes pueblos y culturas desarrollando actitudes de valoración, convivencia y diálogo entre distintas visiones del mundo para proyectar y universalizar la sabiduría propia.

¿La igualdad ante ley es la igualdad ante la vida?

Si bien no se puede negar que este **reconocimiento formal de la igualdad y la no discriminación** sirven como herramienta de defensa frente a abusos de poder y ha permitido una mayor visibilización social, participación e integración de colectividades históricamente excluidas en asuntos de orden público, la realidad también da cuenta de su insuficiencia.



Bolivia



Aunque los organismos internacionales de derechos humanos y los propios gobiernos nacionales tracen constantemente metas cada cierto tiempo para "combatir" la pobreza, el hambre o la violencia de género y otros grandes problemas derivados de

las desigualdad económica y social, esta práctica se queda aún en el reconocimiento formal de la igualdad por no contemplar grandes problemas estructurales. Es decir, problemas que se encuentran en la raíz o base misma de los sistemas económico y social predominantes.

Por ejemplo, la principal barrera para el ejercicio pleno de los derechos en igualdad de condiciones está precisamente en la desigualdad económica propia de la economía capitalista, que predomina en todos los Estados (también en el Estado Plurinacional de Bolivia) y que genera brechas profundas entre personas de diferentes clases sociales para ejercer los mismos derechos. Tampoco las desigualdades sociales se han logrado eliminar por la sola aprobación de leyes para combatir los diversos tipos de discriminación y violencia que persisten contra grupos sociales específicos, como los pueblos indígenas, la comunidad negra, las mujeres, las diversidades sexuales o las personas con discapacidades, entre otros. Entonces, los derechos humanos se enfrentan a adversas condiciones económicas y sociales, de profunda desigualdad para su ejercicio efectivo.

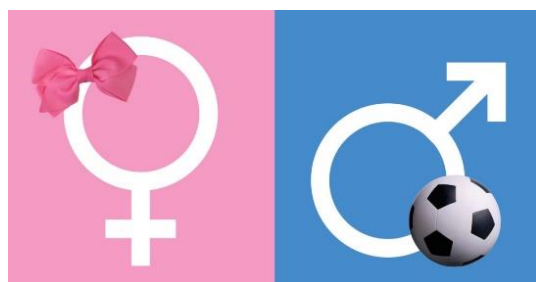
De ahí que existen diferentes visiones sobre igualdad, comprendidas desde distintas vertientes del pensamiento político. Por ejemplo, en crítica a la visión liberal -que predomina en mucho del enfoque sobre derechos humanos- la visión marxista plantea que *"la igualdad ante la ley no es igualdad frente a la vida"* (Lenin, 1920). El político y pensador Engels (1963, p.130) señala al respecto que: *"...es menester que la igualdad no sea solo aparente, que no se circunscriba tan solo a la órbita del Estado, sino que de modo efectivo tome cuerpo de realidad, haciéndola extensiva a la vida social y económica"*. Así para estos pensadores, no puede existir igualdad real, sino se alcanza igualdad tanto económica como social, lo que implica eliminar la existencia de las clases

sociales y la condición de explotación propia del capitalismo y toda forma de opresión.

¿Qué es la desigualdad de género?

Ya hemos visto que la discriminación se funda sobre la jerarquización de las diferencias. La desigualdad de género deriva de la opresión patriarcal: es decir, aquella que usa las diferencias que indudablemente existen entre hombres y mujeres, para establecer criterios de superioridad que le otorgan a los primeros, enormes privilegios y permiten el sometimiento social de las mujeres. El **patriarcado** es un sistema que se ha erguido sobre esa base y ha establecido normas sociales e incluso todo un marco legal (en épocas pasadas, con herencias hasta nuestra actualidad), diseñados para la exclusión y disciplinamiento de las mujeres.

Esta desigualdad no es algo "natural" o propio de la condición humana, sino que se trata de una **construcción social e histórica**. Es decir, que a lo largo del tiempo se han construido valoraciones que han asignado características, comportamientos y roles al sexo femenino, excluyéndolas de lo considerado "propio" del sexo masculino. Por ejemplo creer que los hombres son más racionales, fuertes e independientes y las mujeres el "sexo débil". Razones como esta eran justificativo para que en el pasado las mujeres no pudieran votar o que se les prive del derecho a la educación (lo propio ocurría con los hombres no propietarios). Y como herencia de ello, en pleno siglo XXI hay enormes diferencias en la participación de las mujeres en política, en la ciencia, en que



sean las mujeres quienes carguen con el trabajo doméstico y de cuidado etc. Se les continúan atribuyendo ciertas identidades y tareas a hombres y mujeres, designadas incluso antes de su nacimiento, generando enormes desventajas contra de las segundas.

Si miramos aún más en profundidad, la concentración de una o múltiples opresiones en un mismo sujeto o colectividad tiene por resultado una mayor vulnerabilidad: por ejemplo, ser mujer y ser negra o indígena, a la vez. Si a esto se le añade la condición de pobreza y explotación, entonces hay aún menores condiciones para ejercer plenamente los derechos.

Igualdad de género (definición jurídica): se refiere a "la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños", tal como señala Naciones Unidas. Es por tanto un principio jurídico universal.

Equidad de género: (definición jurídica) equidad entre mujeres y hombres, siendo equidad la otorgación en equivalencia, según cada quien requiera. Justicia distributiva; es decir, en igualdad y proporcionalidad (Ossorio, 2018, p.374)

Equidad de género en Bolivia

El Estado boliviano ha establecido diferentes Leyes frente estas desigualdades e inequidades que originan discriminación y todo grado de violencia. Está como ejemplo la Ley No 348 que busca “Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, hasta otras medidas en el terreno de la participación política que, por ejemplo, buscan establecer prácticas de **paridad y alternancia** en los órganos de elección del Estado y las instancias políticas intermedias, con el objetivo de garantizar la participación de las mujeres en instituciones estatales y en las directivas de partidos y agrupaciones políticas. Bajo la política de paridad y alternancia, reconocida en la propia Constitución Política del Estado y tratada de forma específica en diversas normas nacionales, se establece que todos los cargos deberían estar ocupados por un 50% de mujeres, sin embargo esto no se cumple de forma efectiva hasta la actualidad.

Si bien encontramos leyes nacionales de este tipo, así como tratados internacionales que ratificados por Bolivia respecto a la **equidad de género**, la realidad demuestra que las mujeres continúan enfrentando condiciones doblemente adversas de las que enfrentan sus pares varones, para estudiar, trabajar, ejercer derechos sexuales, derechos



políticos y, lo más grave, para ejercer su derecho a la vida misma, frente a los ascendentes casos de **feminicidio**. Entonces, si bien los avances normativos son importantes, creemos que esta problemática requiere de salidas que superen la igualdad formal y su solo reconocimiento ante la ley.

La Igualdad desde las y los jóvenes

Desde la juventud, en sus múltiples expresiones de participación política, se plantean cotidianamente respuestas frente a estas desigualdades, tanto económicas como sociales. Nos preguntamos lo siguiente sobre su valiosa opinión y experiencia:

- ¿Qué entienden por igualdad las y los jóvenes?
- ¿Cómo construir relaciones igualitarias desde las y los jóvenes?
- ¿Dónde persisten las barreras respecto a la igualdad entre jóvenes?
- ¿Cuáles son los aportes desde los jóvenes para contribuir a las prácticas políticas de igualdad?

GLOSARIO

Autodeterminación: capacidad de un individuo o colectividad, para por sí mismos tomar definiciones y decisiones en las distintas esferas sociales, culturales, políticas y económicas de los asuntos que les conciernen. En el terreno político

y jurídico, es usado en referencia sobre todo a la capacidad de una colectividad en determinado espacio territorial, para adoptar y ejecutar determinaciones propias.

Heteronormativo: que obedece a la heteronormatividad, entendida como un régimen socio-político que establece como única forma aceptable y normal de expresión sexual y afectiva, así como propia de la identidad, la heterosexualidad; todo debe regirse por el binarismo masculino-femenino y debe coincidir de forma obligatoria el sexo biológico con la identidad de género.

Explotación: "...aquella relación entre las clases que hace referencia a la apropiación del producto del trabajo excedente de las masas trabajadoras por parte de la clase poseedora de los medios de producción. Se trata, en este caso, de una categoría que hunde sus raíces en los aspectos estructurales económicos" (D'Atri, 2013, p.23)

Feminicidio: El asesinato de niñas, adolescentes y mujeres por su condición de género. El feminicidio como concepto ayuda a desarticular los argumentos de que la violencia basada en la inequidad de género es un asunto individual, y muestra su carácter profundamente social y político, resultado de las relaciones estructurales de poder, dominación y privilegio entre los hombres y mujeres en la sociedad.

Opresión: relación de sometimiento de un grupo sobre otro por razones culturales, raciales o sexuales, haciendo uso de las diferencias en función de ponerlo en desventaja: "la diferencia transformada en justificación para el dominio de un sector social sobre otro" (D'Atri, 2013).

BIBLIOGRAFÍA

- Cabanellas de Torres, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental* (11ª. Ed.). Buenos Aires: Heliasta
- D'Atri, A. (2013). *Pan y Rosas: Pertenencia de género y antagonismo de clase en el capitalismo* (2004). Buenos Aires: Ediciones IPS - Instituto del Pensamiento Socialista.
- Engels, F. (1963) *Anti-dühring*. Montevideo: Editorial Pueblos Unidos.
- Faccio, A. & Fries, L. (1999). *Feminismo, género y patriarcado*. Santiago: LOM
- Fundación Juan Vives Suriá (2010). *Derechos humanos; historia y conceptos básicos*. Caracas: Fundación Juan Vives Suriá/Defensoría del Pueblo.
- Marx, C. (1973) *Crítica al Programa de Gotha*. Moscú: Editorial Progreso.
- Ossorio, M. (2018). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.

LEYES

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Gaceta oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz, Bolivia, 7 de febrero del 2009.

- Ley No 070 de Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez. Gaceta oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz, Bolivia, 20 de diciembre del 2010.